

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00237-00 (Ejecutivo)

Dando cumplimiento al auto de fecha 28 de junio de 2023 proferido por la H. Corte Suprema de Justicia y reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de menor cuantía a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **ROLANDO MUÑOZ LOPEZ**, por las consecutivas obligaciones:

Pagaré No. 75146726 con respaldo en la Escritura Pública No. 1527 del 06 de septiembre de 2016 de la Notaría 05 del Círculo de Manizales.

- 1. 116.483,3234 UVR convertidas según si equivalencia en pesos a la suma de \$38.327.323,28 por concepto de **capital acelerado**, y los intereses moratorios causados desde la fecha de la presentación de la demanda (17 de febrero de 2023), hasta que se efectuó el pago total de la obligación; liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado (5.00% E.A) .
- 2. Por las siguientes **cuotas vencidas del capital** contenido en el pagaré allegado como base de ejecución, junto son **sus intereses corrientes**.

Valor Cuota en Pesos	Valor Cuota en UVR	Valor intereses corrientes en pesos	Valor intereses en UVR	Fecha de vencimiento
\$120.897,08	367,4270	\$63.328,60	192,4665	05/11/2022
\$120.701,53	366,8327	\$157.623,13	479,0438	05/12/2022
\$120.506,84	366,2410	\$157.131,19	477,5493	05/01/2023
\$120.313,07	365,6521	\$156.640,43	476,0572	05/02/2023

- 3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 5,00% EA.

Notifíquese este proveído al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No.**100-49589**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Se reconoce a la profesional del derecho **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** quien actúa como apoderada de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6baea1d777ae22a0a6d59d1b5a5bab1bcfa14084b85655561314ed7fc33668**

Documento generado en 21/09/2023 10:22:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>